



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



MINISTERIO PÚBLICO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO

La Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, y el Ministerio Público, en adelante EL MP, con domicilio en la Ciudad de Asunción, representada por el Fiscal General del Estado, el Dr. RUBEN CANDIA AMARILLA, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y EL MP para la cooperación mutua.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLAUSULA TERCERA:** El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y EL MP, dentro del marco que permite la ley de la República.

**CLAUSULA CUARTA:** Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

**CLAUSULA QUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**



**MINISTERIO PÚBLICO**

**CLAUSULA SEXTA:** La ejecución de las acciones se hará a través de actas complementarias o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y EL MP. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

**CLAUSULA OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la Ciudad de Asunción, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil seis (2006), se firma el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ G.**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Asunción

**Df. RUBEN CANDIA AMARILLA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Ministerio Público